

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES II

Caracas, martes 5 de diciembre de 2017

Número 41.293

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Decreto Constituyente mediante el cual se aprueba la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2018, la Ley Especial de Endeudamiento Anual para el Ejercicio Económico Financiero 2018, y el Plan Operativo Anual del año 2018.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 3.185, mediante el cual se exonera del pago del Impuesto Sobre la Renta, el enriquecimiento neto anual de fuente territorial obtenido por las personas naturales residentes en el país, hasta por un monto en Bolívars equivalente a treinta y dos mil unidades tributarias (32.000 U.T.).

Decreto N° 3.186, mediante el cual se acuerda una modificación Presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de un mil doscientos quince millones seiscientos noventa mil Bolívars (Bs. 1.215.690.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 3.187, mediante el cual se acuerda una modificación presupuestaria con cargo a la partida rectificaciones, por la cantidad de nueve mil setecientos cincuenta millones de Bolívars (Bs. 9.750.000.000,00), para el Presupuesto de Egresos 2017 del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información.

VICEPRESIDENCIA SECTORIAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA REVOLUCIÓN DE LAS MISIONES

Fondo Nacional de Misiones

Providencia mediante la cual se delega en el ciudadano Ricardo Fong Key, en su carácter de Subdirector General del Fondo Nacional de Misiones, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Antonio José Cordero Rodríguez, quien se desempeña como Cónsul General de Primera en Comisión, para que ejerza funciones como Jefe Interino, en el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en San Francisco, Estados Unidos de América, responsable de la Unidad Administradora N° 41250.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, como responsable de la Unidad Administradora N° 45101, asignada a la Misión Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela Jorge Rondón Uzcátegui, como Embajador Concurrente en las Repúblicas de Lao, Myanmar y el Reino de Camboya.

Resoluciones mediante las cuales se designan a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Agregados Militares en las Embajadas de la República Bolivariana de Venezuela, en los países que en ellas se indican.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU), con sede en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, en calidad de encargado. -(Se reimprime por error de Imprenta).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios inferior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra de distinto proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada, de gasto corriente para gasto de capital del Ministerio del Poder Popular de Planificación, por la cantidad que en ella se especifica.

SENIAT

Aviso Oficial mediante el cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° SNAT/2017/0041, de fecha 09 de agosto de 2017, donde se legaliza la emisión y circulación de Bandas de Garantía para Licores, por las cantidades que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se establece la Tasa Aplicable para el Cálculo de los Intereses Moratorios Correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora
Providencia mediante la cual se designa a los Miembros Principales y Suplentes de la Comisión de Contrataciones de esta Superintendencia, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

FONPYME, S.A

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Fondo, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS
Resolución mediante la cual se declara el Grupo Genético Bovino Criollo Limonero como "Raza Criollo Limonero".

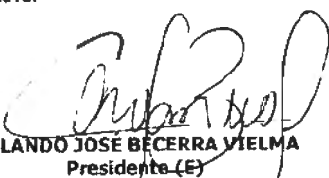
Públicas del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS RECÍPROCAS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, S.A. (FONPYME, S.A.), en calidad de observador (a).

SEXTO. Se deroga la Providencia Administrativa N° 002-2016 de fecha 17 de junio de 2016, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.938 de fecha 06 de julio de 2016.

SÉPTIMO. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y publíquese.
Por la Junta Directiva.-

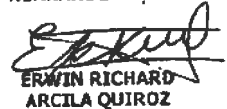

ORLANDO JOSÉ BÉCERRA VIELMA
Presidente (E)


JOSÉ FREDERICO
LINÁRES

V-9.416.682


RAMÓN EDUARDO
HERNÁNDEZ ULLOA

V-6.040.383


ERWIN RICHARD
ARCILA QUIROZ

V- 12.086.218


ELIZABETH AMÉRICA
SALAZAR ALJENDRES

V- 6.898.834



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 049/2017. CARACAS, 9 DE NOVIEMBRE DE 2017.

AÑOS 207º, 158º, 18º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO**, designado mediante Decreto N° 2.181 de fecha 06 de enero de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.822 de la misma fecha, reimpreso por fallas en los originales en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.826 de fecha 12 de enero de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional;

Por cuanto es una necesidad impostergable garantizar el abastecimiento nacional de alimentos y de insumos necesarios para su producción, para una

lucha eficiente contra la guerra económica y en pro de la seguridad alimentaria de la población,

Por cuanto, la República Bolivariana de Venezuela suscribió el Convenio de Diversidad Biológica y en el año 1992 lo ratificó mediante Ley Aprobatoria publicada en la Gaceta Oficial la República Bolivariana de Venezuela N° 4.780 Extraordinario de fecha 12 de septiembre de 1994, como primer acuerdo mundial integral que abordó todos los aspectos de la biodiversidad, proporcionando un enfoque holístico para la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la participación justa y equitativa en los beneficios provenientes del uso de los recursos genéticos.

Por cuanto, la diversidad biológica y sus componentes son patrimonio de la Nación; y los recursos biológicos, genéticos, ecosistemas, hábitat y manifestaciones culturales (asociadas a la diversidad biológica) son elementos del patrimonio ambiental, sobre los cuales el Estado ejerce derechos soberanos que a su vez, son inalienables, imprescriptibles, inembargables, sin perjuicio de los tratados internacionales válidamente celebrados por la República.

Por cuanto, el quinto objetivo de la Ley del "Plan de La Patria", establece que es fundamental "Contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana", esto incluye el cuidado del medio ambiente y de acciones constantes por el resguardo y la protección del ecosistema.

Por cuanto, la ganadería venezolana se práctica de manera tradicional en una variedad de sistemas y condiciones agroecológicas en todo el territorio nacional, en buena medida con razas de origen *Bos indicus* y algunas razas *Bos Taurus*, que de manera permanente se introdujeron desde otros países por productores y/o programas gubernamentales de apoyo a la actividad ganadera, estableciendo razas en forma indiscriminada y en ausencia de programas destinados a la promoción de las bondades y multiplicación del potencial genético local, lo que ha originado el desvanecimiento de los grupos genéticos locales.

Por cuanto, el ganado bovino conocido actualmente en América Latina como "Criollo", se originó a partir de la introducción de distintas razas desde la península Ibérica e islas Canarias durante la colonia y el mismo ha evolucionado adquiriendo características fenotípicas y productivas propias para adaptarse a las condiciones tropicales que presenta el territorio nacional.

Por cuanto, el grupo racial bovino denominado Criollo Limonero ha desarrollado características genéticas, fenotípicas y productivas propias que lo definen como un grupo racial único, orientado hacia la producción de leche y que cuenta también con buenas aptitudes cármicas y reproductivas que le dan un potencial especial para la producción pecuaria en nuestro país.

Por cuanto, el grupo racial bovino del criollo limonero además ha desarrollado gran rusticidad y adaptación, poseyendo gran habilidad combinatoria que le permite aventajar a otros genotipos, ya que sus individuos pueden ser utilizados en programas de mejoramiento puros o cruzados, destinados a la producción de leche o en explotaciones de doble propósito.

Por cuanto, el este grupo racial del criollo limonero es uno de los recursos ganaderos de mayor arraigo en Venezuela y ha permanecido en las zonas aluviales de los ríos Limón, Socuy y Guasare en el Noroeste del estado Zulia, de donde se origina su nombre y donde tiene su asentamiento principal cerca de la población de Carrasquero, al norte del estado Zulia, Venezuela.

Por cuanto, los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura juegan un papel crucial en la seguridad alimentaria, los medios de subsistencia seguros y los servicios ambientales. También desempeñan un papel vital en permitir a los cultivos, el ganado, los organismos acuáticos y los árboles de los bosques, resistir las condiciones asociadas al cambio climático.

Por cuanto, la diversidad biológica y sus componentes son patrimonio de la Nación, así como los recursos biológicos, genéticos, ecosistemas, hábitat y manifestaciones culturales (asociadas a la diversidad biológica) son elementos del patrimonio ambiental, sobre los cuales el Estado ejerce

